INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DE LA SALUD SEXUAL", A CARGO DEL DIPUTADO JAIME GENARO LÓPEZ VELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Jaime Genaro López Vela, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto** de decreto con base en la siguiente.

Exposición de Motivos

La Salud es definida como el Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones.[1] Una de sus tipos es la Salud Sexual. Misma que la Organización Mundial (OMS) de la Salud ha construido una definición que es la siguiente:

> *"un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud".* [2]

De ahí, que se le dé un énfasis en específico a la sexualidad en la definición que proporciona, así como la interacción con otras personas y el libre desarrollo de la persona. La misma OMS establece los propios lineamientos para una salud sexual digna que son:

- Conocimiento de los riesgos que pueden correr y su vulnerabilidad ante las consecuencias adversas de la actividad sexual sin protección;

- Posibilidad de acceder a la atención de salud sexual;

- Residencia en un entorno que afirme y promueva la salud sexual.

De ahí, que en caso de que una de estas no cuenten con la suficiente calidad de atención puede desencadenar los siguientes puntos negativos:

- Infecciones con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual y del aparato reproductor, así como sus consecuencias adversas (por ejemplo, cáncer e infertilidad);

- Embarazos no deseados;

- Disfunción sexual;

- Violencia sexual; y

- Prácticas nocivas (entre ellas la mutilación genital femenina).[3]

En el ámbito regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), habla no simplemente de una salud sexual digna, sino que habla también de una salud reproductiva sana conforme al acceso a sus métodos anticonceptivos modernos, seguros, confiables y preferidos refuerza varios derechos humanos, incluidos el derecho a la vida y a la libertad; la libertad de opinión y expresión, y el derecho al trabajo y a la educación, además de reportar importantes beneficios para la salud y de otros tipos.[4]

Del mismo modo, la OPS proporciona datos sobre la situación de la salud sexual en Latinoamérica, las cuales son:

La cobertura de la detección del VIH entre las embarazadas durante la atención prenatal en la región de las Américas alcanzó un máximo histórico del 80% en 2019 (América Latina 80 por ciento y Caribe 82 por ciento). Asimismo, el acceso a la terapia antirretroviral para las mujeres embarazadas que viven con VIH ha aumentado en América Latina y el Caribe entre 2010 y 2019. En 2019, el acceso a ARV alcanzó una cobertura del 87 por ciento en América Latina y el Caribe, la cobertura más alta en la última década.

En cuanto a la eliminación de la sífilis congénita, el tamizaje entre las embarazadas disminuyó del 70 por ciento en 2017 al 60 por ciento en 2018, alcanzando el 71 por ciento en 2019 y volviendo al 62 por ciento en 2020 en América Latina y el Caribe. Hubo 30.338 casos de sífilis congénita notificados por los países de las Américas en 2020, lo que corresponde a una tasa de incidencia de 2,1 por 1.000 nacidos vivos.

Sin embargo, hay puntos negativos como que las mujeres y niñas con discapacidad, las personas migrantes y refugiadas, las minorías étnicas, el colectivo LGBTIQ+, las personas que viven con el VIH y las castas desfavorecidas corren un mayor riesgo de sufrir problemas de salud sexual y reproductiva y un acceso desigual a la atención sanitaria de esta índole.[5]

En el caso de México, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) e informes del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), registra más de 147,000 nacimientos anuales en adolescentes de 15 a 19 años y más de 3,000 en niñas menores de 15 años[6] . El impacto social de esta problemática se traduce en deserción escolar y perpetuación de ciclos de pobreza.

Del mismo modo, el Informe elaborado por del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA (Censida) señalan que la mayor proporción de nuevos diagnósticos de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual se concentra en la población joven de 15 a 29 años[7] . Asimismo, el mismo centro reconoce que el 84 por ciento de la población más afectada corresponde a personas que se identifican como gays y bisexuales. De igual manera, las trabajadoras sexuales y las mujeres trans son reconocidas por ONUSIDA como poblaciones clave. En este sentido, estos grupos requieren una atención prioritaria para avanzar hacia la erradicación del VIH en México.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de la Secretaría de Salud, aproximadamente el 20% de las y los adolescentes de 12 a 19 años no utilizó ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual[8], lo que refuerza la necesidad de institucionalizar un día nacional para evaluar y promover la Educación Integral en la Sexualidad (EIS).

Por otro lado, retomando a los grupos vulnerables de la población LGBTIQ+ de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2021, menciona que alrededor de 5 millones de personas de 15 años y más que se autoidentifican como personas de la Diversidad Sexual y de Género, equivalentes a 5.1 por ciento de la población nacional de este grupo de edad. Los mayores porcentajes de población LGBTIQ+ se encontraban en Colima (8.0%), Querétaro (8.1 por ciento) y Yucatán (7.9 por ciento).[9]

El 29 de junio de 2026, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD)[10] publicó el Índice de Inclusión Personas LGBTIQ+ México 2026. Donde en el apartado de políticas públicas, hace mención de que la población más joven refleja mayor visibilidad y autoidentificación con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, lo que refleja tanto cambios socioculturales como una creciente apertura para expresar su identidad.

Dicho informe agrega el concepto denominado OSIEGCS, que significa orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Dicho concepto, tiene un sustento conforme a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, principio que constituye el fundamento para la protección de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexualidad.

Dicho concepto, se encuentra en constante evolución, tanto conceptual como normativa. Actualmente, las necesidades específicas de las personas no binarias suelen abordarse de manera implícita en los apartados sobre poblaciones trans, lo que puede invisibilizar dimensiones particulares de su experiencia, como el reconocimiento legal de identidades fuera del binario, el acceso a la documentación oficial con marcadores no binarios o a servicios de salud sensibles a esta población. Su visibilización específica podría contemplarse en futuras ediciones del índice.

La presente iniciativa tiene como antecedente inmediato el 4 de septiembre, en razón de que desde 2010, la Asociación Mundial para la Salud Sexual (AMSS) estableció el 4 de septiembre como el Día Mundial de la Salud Sexual. Con el fin de promover la sexualidad como un aspecto esencial para el ser humano, asimismo, busca que las experiencias sean placenteras, seguras e informadas, sin riesgo alguno ni discriminación de ningún tipo.[11]

Para 2026, el lema mundial es “Every Body” (“Cada Cuerpo”): una declaración de que la salud sexual, los derechos sexuales, la justicia sexual y el placer pertenecen a cada persona, en cada cuerpo, sin excepción. El marco conceptual del año se articula en cuatro dimensiones —nuestros cuerpos y nosotras/os mismas/os; nuestros cuerpos en relación; nuestros cuerpos y los sistemas que nos rodean; nuestros cuerpos y la política de la sexualidad— y en esta última dimensión, la AMSS señala expresamente que la ley y las políticas públicas determinan qué se enseña en las escuelas, qué servicios se financian y qué puede decirse en el espacio público. La presente iniciativa se inscribe exactamente en ese punto.[12]

El Consejo Nacional de la Población (CONAPO), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2018), nos da un panorama de la situación sobre la sexualidad en los jóvenes en México que dicen:

- La edad mediana de inicio sexual entre mujeres de 25 a 34 años fue de 17.5 años, y el inicio en el uso continuo de anticonceptivos ocurrió a los 19.6 años, dejando un intervalo de más de dos años sin protección.

- Entre 2014 y 2018, el uso de anticonceptivos en la primera relación sexual aumentó de 34.3 por ciento a 40.2 por ciento en mujeres en edad fértil.

- Los porcentajes más altos de uso en la primera relación se dieron en adolescentes de 15 a19 años (60.4 por ciento), seguido del grupo de 20 a24 años (59.4 por ciento)

Sin embargo, estos porcentajes disminuyen significativamente en grupos de mayor edad. Además, hay marcadas diferencias regionales:

- Las tasas más altas se registraron en Ciudad de México, Baja California Sur y Quintana Roo.

- Las más bajas, en Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

Las principales razones de quienes no utilizaron métodos anticonceptivos en su primera relación sexual fueron:

- No planear tener relaciones (28.5 por ciento)

- Deseo de embarazo (24.4 por ciento)

- Desconocimiento o falta de acceso (24.2 por ciento)

- Creencia de no poder embarazarse (11 por ciento)

- Oposición de la pareja (1.5 por ciento)[13]

En este orden de ideas, los datos exhibidos nos muestra que tanto como México y en la región falta una promoción en la Salud Sexual por parte del Estado Mexicano a través de sus instituciones, en primer instancia, se podría pensar que no se cuenta con el marco jurídico suficiente para poder llevar a cabo acciones pertinentes en favor de la población, sino que es todo lo contrario.

La Salud es un derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que menciona que todas las personas tienen derecho a la protección a la salud.[14] De ahí, que en lo reglamentado en la Ley General de Salud, a través del artículo 27 define los aspectos que abarca la protección de la salud, en la fracción V la salud sexual y reproductiva es un servicio básico[15] .

De igual manera, señala como servicios de planificación familiar comprenden la promoción de educación sexual. Así como la colaboración de la Secretaría de Salud con CONAPO a fin de la prestación y elaboración de programas para la promoción de la educación sexual y reproductiva. Otro lineamiento que señala la norma de la materia, es que la Secretaría de Salud Federal tiene la facultad de colaborar tanto con dependencias de la Administración Pública Federal y de las 32 entidades federativas, a fin de crear programas y mecanismos para garantizar el derecho a la Salud Sexual.[16]

En el ámbito educativo, el artículo 3 constitucional al señalar el derecho a la Educación en todos los nivele educativos (Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad), también comprende que en la elaboración de los Planes y Programas de Estudio al incluir una perspectiva de género y una orientación integral debe incluir el conocimiento de la educación sexual y reproductiva.[17]

Esto se reafirma en la Ley General de Educación, reglamentaria del artículo 3 de nuestra Carta Magna. Señala en su artículo 8 y 26, que el Estado Mexicano está obligado a consultar tanto a la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Cultura para la elaboración de los planes y programas de estudio.[18]

Al tener carácter de Ley General tanto la de Salud como la de Educación, las 32 entidades federativas están obligadas a elaborar sus respectivas leyes marco sobre la materia en razón de tutelar el derecho que está consagrado en la Constitución. Por lo que el establecer un día conmemorativo como es el 4 de septiembre. Se brindaría a través de la coordinación de los 3 niveles de gobierno que están establecidos.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través del Amparo en Revisión 619/2017 emitido por la entonces Segunda Sala del Máximo Tribunal. Estableció que el derecho a la salud consagrado en el artículo 4 constitucional incluye al derecho a la salud reproductiva, el cual consiste por una parte en el derecho a tomar decisiones sobre el plan de vida y el cuerpo de cada individuo y por otra, que las personas tengan acceso a los servicios de salud reproductiva. De igual forma, De tal forma que el derecho a la salud reproductiva implica, entre otras cuestiones, la capacidad de procrear una familia, así como la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia, lo que implica que las autoridades permitan a las personas que tengan acceso a métodos para regular la

fecundidad que sean seguros, asequibles y eficaces y además, prevenir y tratar la infertilidad, ya que este tema también es un segmento de regulación del derecho descrito.[19]

Apoyándonos de la doctrina, en palabras de Miguel Ángel Alonso de los Santos y María Elena Ramos Tovar, hace referencia de que la educación sexual se considera como aquella que se otorga en la etapa formativa de las personas, en las aulas de las escuelas, sus temáticas son diversas como: el sexo y el placer en sus relaciones y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, en la que es un instrumento idóneo para sensibilizar acerca del respeto por las libertades sexuales de las personas y con ello se colabora con la prevención de la violencia de género.[20]

Institucionalizar el 4 de septiembre como el "Día Nacional de la Salud Sexual" no representa un acto meramente simbólico. Constituye un mandato legal para que el Estado mexicano focalice recursos, evalúe políticas públicas en materia de salud preventiva, impulse la educación integral en la sexualidad y erradique la discriminación que sufren diversos sectores de la población, en especial las juventudes y las comunidades LGBTIQ+.

El 1 de octubre de 2024, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo enunció ante el pueblo de México los 100 compromisos que orientan su gobierno. La presente iniciativa se inscribe de manera directa en tres de ellos:

Compromiso	Contenido	Vínculo con la iniciativa
52	"Fortaleceremos la garantía del acceso a la salud de las mujeres en todo su ciclo de vida, particularmente en lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva."	Es el fundamento programático central. La declaratoria crea el vehículo cívico e institucional anual para dar seguimiento verificable a este compromiso.
51	Creación de la Secretaría de las Mujeres y paquete de reformas por la igualdad sustantiva y una vida libre de violencias.	La conmemoración ofrece a la nueva Secretaría una plataforma anual de articulación con el sector salud y el sector educativo.
41 y 43	Acceso universal al Servicio Público de Salud para el Bienestar; programa especial para mujeres embarazadas y para los primeros mil días de vida.	La eliminación de la sífilis congénita y de la transmisión materno-infantil del VIH depende de la atención prenatal: la fecha nacional permite campañas anuales de tamizaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de**

Decreto por el que se declara el 4 de septiembre de cada año "Día Nacional de la Salud Sexual".

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 4 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Salud Sexual y Reproductiva.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Real Academia Española. (s. f.). Salud. En *Diccionario de la lengua española* . Recuperado el 3 de septiembre de 2026, de https://dle.rae.es/salud

2. Organización Mundial de la Salud. (s. f.). *Salud sexual* . https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health

3. Ídem.

4. Cfr. Organización Panamericana de la Salud. (s. f.). *Salud sexual y reproductiva* . https://www.paho.org/es/temas/salud-sexual-reproductiva

5. Ídem.

6. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA México) & Secretaría de Gobernación. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Disponibles en: https://mexico.unfpa.org/es/topics/prevenci%C3%B3n-del-embarazo-en-adolescentes y https://enapea.segob.gob.mx/

7. Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA (CENSIDA). Informes epidemiológicos y respuesta nacional. Secretaría de Salud. Disponible en: https://www.gob.mx/censida

8. Secretaría de Salud. Cerca de 20% de las personas de 12 a 19 años no usó algún anticonceptivo en su primera relación sexual: ENSANUT. Boletín de Prensa. Disponible en: https://www.gob.mx/salud/prensa/204-cerca-de-20-de-las-personas-de-12-a-19-anos-no-uso-algun-anticonceptivo-en-su-primera-relacion-sexual

9. INEGI. (2022). *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021* . Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/

10. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático.

11. Cfr. Consejo Nacional de Población. (2023). *Día Mundial de la Salud Sexual* . Gobierno de México. https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-mundial-de-la-salud-sexual-344134?idiom=es

12. Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología. (2026). *Documento técnico de sustento legislativo para la presentación de una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Salud Sexual"* . Ciudad de México.

13. Gobierno del Estado de Puebla. (s. f.). *Día Mundial de la Salud Sexual* . Agenda 2030 Puebla. https://agenda2030.puebla.gob.mx/noticias/dia-mundial-de-la-salud-sexua l-1

14. Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 4. *Diario Oficial de la Federación* .

15. Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: ... V. La salud sexual y reproductiva;

16. Cfr. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Salud* . Diario Oficial de la Federación [DOF]. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf

17. Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ... Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

18. Cfr. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Educación* . Diario Oficial de la Federación [DOF]. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf

19. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *Derecho a la salud : acceso* (Diana Beatriz González Carvallo [y otros tres], Auts.; Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coord.). Primera edición. Ciudad de México, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2025-01/CDJ_Derecho%20a%20la%20salud_digital.pdf

20. Alonso de los Santos, M. Á., y Ramos Tovar, M. E. (2024). El derecho a la salud sexual y reproductiva: su accesibilidad desde la interpretación internacional. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional* , (51), e18161. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2024.51.18161

21. Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología. (2026). *Documento técnico de sustento legislativo para la presentación de una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Salud Sexual"* . Ciudad de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2026.

Diputado Jaime Genaro López Vela (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/